Nota DNC N° 20736 /2020

Asunción, 20 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385.262
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE TANQUE DE ACERO DE AGUA TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA DIALISIS
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que en las Condiciones de Pago se indica el 2% como retención en concepto de Renta, lo cual no se adecua a lo establecido en la normativa; el Art. 1 del Decreto N° 358/18 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS N° 6359/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LAS RENTAS DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS PREVISTO EN EL CAPÍTULO 1, DEL LIBRO 1, DE LA LEY N° 125/1991, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2421, DEL 5 DE JULIO DE 2004» Y 1031/2013, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (IRAGRO) PREVISTO EN EL CAPÍTULO II, DEL LIBRO 1, DE LA LEY N° 125/1991, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 5061, DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013 que establece la modificación del Artículo 92 del Anexo del Decreto N° 6359/2005, en donde la retención a ser aplicada a cada contribuyente que sea proveedor del Estado, ascenderá al tres por ciento (3%) del precio total de la venta realizada, en la oportunidad en que se efectúe cada pago.-

Correo: ffarias@dncp.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: FFARIAS